



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA
JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

PROVIDENCIA

Delegada Instructora
Sra. Morales González

En Madrid a fecha de firma electrónica.

ACTUACIONES PREVIAS n.º 101/20

RAMO: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Consortio para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de León – GERSUL-)

LUGAR: LEÓN

En las Actuaciones Previas anotadas al margen se practicó la Liquidación Provisional el día 14 de julio de 2021, resultando la existencia de un presunto alcance en los fondos públicos de GERSUL, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación al efecto de la Providencia de Requerimiento de Pago dictada el pasado 14 de julio como consecuencia de esa Liquidación Provisional, a todos los declarados presuntos responsables, procede, por virtud de la Disposición Final Segunda, Dos, de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y primera de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto al régimen de supletoriedad, y en aplicación del artículo 149 y sucesivos y más específicamente el 164, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la comunicación edictal, salvaguardando en todo caso los derechos e intereses que pudieran verse afectados por la publicidad, lo que impone limitar esta publicación al mínimo de su contenido dispositivo y motivación, así como exclusivamente en referencia a las personas -tanto físicas como jurídicas- respecto de las que han resultado infructuosos los intentos de notificación. Queda en todo caso a disposición de estas el expediente íntegro en la sede de este Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle de Fuencarral, núm. 81 de Madrid.

En virtud de lo expuesto, se ACUERDA dar publicidad a la Providencia de Requerimiento de Pago dictada el 14 de julio de 2021, por la cual se le requiere solidariamente el pago, entre otros, a **D. VICENTE GONZÁLEZ IGLESIAS**, con **D.N.I. núm. 09.360.989-J**, de la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, 53.570,57 €, (48.432,66 € de principal y 5.137,91 € de intereses), para que reintegre, deposite o afiance, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días hábiles

contados desde la publicación de esta providencia en forma de Edicto, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, el importe provisional del alcance señalado más los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento en el plazo concedido al efecto, de proceder al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente para cubrir los mencionados importes, de conformidad con la letra g) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese a los interesados.

Dado que D. VICENTE GONZÁLEZ IGLESIAS, se encuentra ausente en su domicilio y no recibe la notificación de la providencia del requerimiento de pago dictada el 14 de julio de 2021 tras intentar su notificación por correo ordinario en su domicilio, notifíquesele mediante Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Delegada Instructora, de lo que doy fe.

DILIGENCIA. - Se extiende para hacer constar que en el día de hoy se ha dado cumplimiento a la anterior Providencia. - Doy fe. - El Secretario de Actuaciones: D. Maximiliano Martínez de Velasco Willi. En Madrid, a fecha de firma electrónica.

NOTIFICACIÓN. - En el día de hoy notifiqué y di copia del anterior proveído al Ministerio Fiscal y de quedar enterado firma.- En Madrid, a fecha de firma electrónica.

